



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 113214

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **LORENA HERRERA BARBOSA**, contra la Sala de Casación Laboral de esta Corporación y la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** al Juzgado 10 Laboral del Circuito de esta ciudad, a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a COLFONDOS, a Seguros de Vida COLPATRIA, así como a las partes e intervinientes del proceso laboral, incluidos los hijos de la accionante, radicado n.º 67784 (CSJ SCL), los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en este trámite.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de **un (1) día**, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Requiérase al accionante, a las Salas accionadas, así como al Juzgado 10 Laboral del Circuito de esta ciudad, para que remitan, en el improrrogable término de **un (1) día, copia** de las decisiones emitidas en el proceso laboral censurado.

Cuarto. Infórmese de esta decisión al accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria